



COMARCA DEL BAJO MARTÍN

ACUERDO de 25 de agosto de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Martín (Teruel), por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria, turno libre, personal laboral.

La Junta de Gobierno de esta Comarca en la sesión celebrada el 25 de agosto de 2022, aprobó la oferta de empleo público en turno libre para el personal laboral correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

- 1 vacante de técnico de cultura y turismo, funcionario, grupo A2, nivel 21.
- 1 vacante de auxiliar administrativo, laboral, grupo C2, nivel 14.
- 1 vacante de terapeuta ocupacional, laboral, grupo A2, nivel 19.
- 2 vacantes de monitores de deportes, laboral, grupo C1, nivel 16.
- 3 vacantes de monitores de tiempo libre, laboral, grupo C2, nivel 14.
- 1 vacante de trabajador social, laboral, grupo A2, nivel 22.
- 1 vacante de integrador social, laboral, grupo B, nivel 18.
- 1 vacante de técnico coordinador de juventud, laboral, grupo A2, nivel 21.
- 2 vacantes de operarios de servicios múltiples, laboral, grupo AP, nivel 10.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca del Bajo Martín.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Híjar, 29 de agosto de 2022.— El Presidente, Narciso Pérez Vilamajo.